



CONOZCA SUS DERECHOS

Título VI de la Ley de Derechos Civiles

¿En qué consiste?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es una legislación nacional diseñada para salvaguardar a las personas de la discriminación basada en su raza, color u origen nacional en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal.

El compromiso del Departamento de Transportación del Municipio de Bayamón es asegurar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en todos los programas, servicios o actividades que reciban fondos públicos. Además, el Municipio de Bayamón se compromete a tomar todas las medidas necesarias para prevenir o corregir cualquier forma de discriminación a través del impacto de sus programas, políticas y actividades, incluyendo poblaciones minoritarias, poblaciones de bajos ingresos, adultos mayores, personas con discapacidad, todas las personas interesadas y poblaciones cubiertas por el Título VI.

De acuerdo con el Título VI, la discriminación se manifiesta cuando se proveen servicios de forma adversa o desproporcionada a ciertos grupos o personas en comparación con otros que reciben los mismos servicios. Esto incluye:

- Negar servicios de programas, ayudas o beneficios.
- Proveer un servicio, ayuda o beneficio diferente, o hacerlo de manera diferente a como se le provee a otros.
- Segregar o tratar a las personas de manera separada en relación con la recepción de cualquier servicio, ayuda o beneficio.
- Negar a una persona o personas la oportunidad de participar como miembro de un organismo de planificación, consejería u otro similar.
- Restringir de alguna manera la capacidad de disfrutar de una ventaja o privilegio que otros disfrutaban al recibir un servicio, ayuda financiera o beneficios de un programa.

¿Quién tiene derecho a presentar una queja?

Toda persona o grupo que crea haber sido objeto de discriminación o represalia debido a su raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o nivel de ingresos en cualquier programa, servicio o actividad proporcionada por el Departamento de Transportación donde se utilicen fondos públicos, tiene el derecho de presentar una queja. El Departamento de Transportación recibe fondos federales y, por lo tanto, todos sus programas, servicios y actividades se rigen por el Título VI de esta ley.

¿Qué información debe incluir en la queja?

La queja debe ser presentada por escrito y firmada dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación. En caso de que no fuera razonablemente posible reconocer el acto discriminatorio dentro de este período, tiene 60 días después de haberse enterado para presentar su queja.

La queja debe contener los siguientes elementos:

- Su nombre, dirección y número de teléfono, junto con su firma. Si presenta la queja en nombre de otra persona, incluya también sus propios datos y relación con la persona afectada (por ejemplo: amigo, abogado, padre, etc.).
- El nombre, dirección y número de teléfono de la agencia o institución que se considera responsable del acto discriminatorio.
- Detalles sobre cómo, por qué y cuándo ocurrió la presunta discriminación. Se debe proporcionar la mayor cantidad de información contextual posible sobre los eventos discriminatorios, incluyendo los nombres, si se conocen, de las personas involucradas.
- Nombres de otras personas que podrían ser contactadas para obtener información adicional que apoye o aclare las acusaciones presentadas.

¿Quiénes son los beneficiarios cubiertos por el Título VI?

Aproximadamente 30 agencias federales proporcionan asistencia financiera federal en forma de fondos, entrenamiento y asistencia técnica a los gobiernos estatales y locales, así como a las organizaciones privadas y sin fines de lucro. En el caso del Departamento de Transportación, al recibir asistencia federal, se le exige operar programas de manera no discriminatoria y proporcionar servicios a los beneficiarios con el fin de cumplir con los objetivos establecidos por el Título VI y otras leyes federales relacionadas con los programas. Un beneficiario se define como aquella persona o entidad que recibe algún beneficio o participa en un programa, servicio o actividad proporcionada por un receptor de fondos federales.

¿A quién debo dirigir mi queja?

Puede radicar una queja directamente con la Oficina de Planificación del Municipio de Bayamón o la Administración Federal de Tránsito por medio de la Oficina de Derechos Civiles dirigida Attn: Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590

Oficina de Planificación, Ordenamiento Territorial y Administración de Fondos Federales

Emanuel R. Gómez Vélez
PO Box 1588
Bayamón, PR 00960-1588
Tel. 787-780-5552 ext. 2436/2450
egomez@bayamonpr.org

BAYATROLLEY

